



# **FAX INSTRUCTIVO**

AN-GEGPC-F-021/2016

A: Gerencias Nacionales
Gerencias Regionales
Administraciones de Aduana
Agencias de la Aduana Nacional en el exterior
Cámaras Nacionales de Industria y Comercio
Cámara Nacional de Despachantes de Aduana
Cámaras de Transporte Internacional
Concesionarios de Aduana/Zona Franca
Operadores de Comercio Exterior

De: Abog. Alberto A. Pozo Peñaranda Gerente General a.i. ADUANA NACIONAL

Ref.: Aplicación Disposición Final Segunda Decreto Supremo N° 2779 de 25/05/2016

Fecha: La Paz, 31 de mayo de 2016

Nº de Páginas: Dos (2) incluida esta página.

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PÁGINAS O SI ÉSTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTACTESE A: Teléfono: 2152906

#### De mi consideración:

Para la aplicación de la Disposición Final Segunda Decreto Supremo N° 2779 de 25/05/2016, que incorpora la Disposición Final Sexta al Decreto Supremo N° 2295 de 18/03/2015, procedimiento para la nacionalización de mercancías en frontera sobre medios y/o unidades de transporte, y en complementación a las instrucciones impartidas mediante Fax Instructivo AN-GEGPC-F-N° 003/2016 de 28/01/2016, se instruye lo siguiente:

## Gestión de Manifiestos, registro del manifiesto de carga:

### Técnico de Aduana

Para las mercancías provenientes del extranjero alcanzadas por el D.S. 2295 de 18/03/2015 y las Resoluciones Ministeriales RM139 de 07/04/2015 y RM 16 de 11/01/2016, cuyo destino final sea una Zona Franca Industrial no se sujetarán al Procedimiento de Nacionalización de mercancías en frontera sobre medios y/o unidades de transporte en virtud del cual, la administración de aduana debe autorizar la continuación de tránsito aduanero hasta la aduana de destino declarada en el















# **FAX INSTRUCTIVO**

AN-GEGPC-F-021/2016

MIC/DTA.

Proseguir conforme el procedimiento de Tránsito Aduanero vigente.

Las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior, quedan encargadas de cumplir y supervisar el cumplimiento de lo instruido.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.



ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

D.N.P. Victor I. Lune V. A.N.B.

GG: APP GNN: MRA DNP: MBC/Vilv H.R. DNPNC2016-54





